5/31/05

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. OA-03-2006

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. OA-04-2005 QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE SERVICIOS INTEGRADOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO (SIDEC)

POR CUANTO: El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) creado por virtud del Plan de Reorganización Núm. 4 del 22 de junio de 1994, según enmendado, tiene la misión de implantar y supervisar la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico en los diversos sectores empresariales del país.

POR CUANTO: Mediante la Orden Administrativa Núm. OA-04-2005 se estableció el Programa de Servicios Integrados del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (SIDEC), con el objetivo de descentralizar ciertas funciones adscritas al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) para proveer mayor eficiencia y efectividad en los servicios.

POR CUANTO: La situación fiscal por la que atraviesa la actual administración de gobierno, requiere adoptar medidas de austeridad que impliquen reducción de costos, sin que se afecten los servicios que brindamos a nuestra clientela.

POR CUANTO: El DDEC ha determinado mediante el correspondiente análisis de reducción de costos, para ser más costo eficientes y cumplir con la política pública de austeridad en los gastos operacionales, que las estructuras existentes de servicios deben estar consolidadas, en aras de agilizar procesos y no duplicar esfuerzos.

POR CUANTO: La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico actualmente mantiene los Centros de Trámite Expreso, mejor conocidos como

Centro Expreso de Trámite para Pequeñas y Medianas Empresas (CET Pymes), los cuales pueden brindar los servicios que actualmente brindan los SIDEC y de forma tal, que se agilicen los procesos y no se dupliquen esfuerzos, logrando de esta forma cumplir cabalmente con la política pública de austeridad de hacer más con menos.

POR TANTO: YO, Ricardo Rivera Cardona, Secretario Designado del DDEC, derogo la Orden Administrativa Núm. OA-04-2005 del 24 de mayo de 2005, conforme a lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de SIDEC se elimina y se consolida al Programa que mantiene la Compañía de Comercio y Exportación, conocido como CET Pymes.

SEGUNDO: Los servicios prestados por las diferentes agencias participantes en el programa de SIDEC se seguirán ofreciendo desde los CET Pymes.

TERCERO: Se dejarán sin efecto todos los acuerdos que ha hecho el DDEC con las agencias participantes, para los propósitos enmarcados en la Orden Administrativa Núm. OA-04-2005 del 24 de mayo de 2005.

CUARTO: Copia de esta Orden será enviada a todas las agencias participantes.

QUINTO: Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

En TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la misma hoy 21 de agosto de 2006, en San Juan de Puerto Rico.

RICARDO A. RIVERA CARDONA
SECRETARIO DESIGNADO

3/10/06

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Orden Administrativa Núm. **02- 2006**

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

PARA EXIMIR A LA COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA 01-2006 SOBRE LAS NORMAS QUE REGIRÁN EN EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO Y SUS COMPONENTES OPERACIONALES

POR CUANTO: El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC), en virtud del Plan de Reorganización Núm. 4 del 22 de junio de 1994, según enmendado, expidió el 10 de febrero de 2006, la Orden Administrativa Núm. 02-2006, estableciendo las normas que regirán en el Otorgamiento de Auspicios en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y sus componentes operacionales.

POR CUANTO: La Compañía de Turismo, uno de los componentes operacionales del DDEC tiene la misión de convertir a Puerto Rico en el principal destino de viajes de las Américas contribuyendo así en su desarrollo económico.

Para lograr estos objetivos, la Compañía ha adoptado medidas dirigidas a otorgar auspicios con el propósito de reforzar dichas actividades turísticas.

POR CUANTO: Por ser la Orden Administrativa 01-2006 una orden que sólo permite auspicios por situaciones extraordinarias y sólo por vía de excepción con el consentimiento previo del Secretario del DDEC o su designado, y por reconocer los esfuerzos de la Compañía de Turismo en promover las actividades turísticas para dar fiel cumplimiento a su misión.

POR TANTO: Yo, Jorge P. Silva Puras, Secretario del DDEC, por virtud de las facultades, deberes, y funciones que me otorga el Plan de Reorganización Núm. 4, supra, dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se exime del cumplimiento de la Orden Administrativa 01-2006 a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Segundo Párrafo de esta Orden.

SEGUNDO: La Compañía evaluará toda petición de auspicio por medio de un Comité de Auspicios, el cual aprobará los mismos hasta un máximo de $25,000 conforme a la política pública de austeridad y tomando en consideración los siguientes criterios:

- El evento debe armonizar con los propósitos de la estrategia establecida y ayudar a complementar el plan de trabajo y de mercadeo de la Compañía.
- Beneficiar, fomentar y promover la industria turística local.
- Resaltar positivamente la imagen de Puerto Rico como destino turístico en otros mercados.
- Ofrecer una buena exposición en mercado externos prioritarios (cobertura/publicidad) y/o nivel local.
- Promover nuestra cultura.
- Impactar económicamente a una región de Puerto Rico.
- Generar la compra de estadías en habitaciones de hotel.
- Generar resultados medibles en beneficio para la Compañía.
- Sobrepasar en beneficios la inversión del auspicio.

TERCERO: Esta Orden tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la misma, hoy 10 de marzo de 2006, en San Juan de Puerto Rico.

JORGE P. SILVA PURAS
SECRETARIO

2/10/06

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Orden Administrativa Núm. **01- 2006**

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

PARA ESTABLECER LAS NORMAS QUE REGIRÁN EN EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO Y SUS COMPONENTES OPERACIONALES

POR CUANTO: El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC), es una agencia gubernamental, creada en virtud del Plan de Reorganización Núm. 4 del 22 de junio de 1994, según enmendado, con el objetivo de establecer la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico a través de los diferentes sectores empresariales, tales como, la industria, el comercio, el turismo, el cooperativismo, y los servicios, entre otros, y como tal, constituirá el organismo de gobierno a cargo de la planificación, promoción, organización y coordinación, bajo un enfoque integral de la actividad gubernamental relativa a los sectores de referencia.

POR CUANTO: Debido a la crisis fiscal por la que atraviesa nuestro gobierno en estos momentos, es necesario establecer medidas de austeridad que vayan dirigidas a hacer un uso óptimo del presupuesto gubernamental asignado a cada dependencia gubernamental para poder lidiar efectivamente con esta situación.

POR CUANTO: Dentro de las facultades, deberes y funciones del DDEC se tiene la coordinación y supervisión de la administración y las operaciones de los componentes del Departamento, entre las cuales se encuentran las campañas promocionales del DDEC y sus componentes.

POR TANTO: Yo, Jorge P. Silva Puras, Secretario del DDEC, por virtud de las facultades, deberes, y funciones que me otorga el Plan de Reorganización Núm. 9, supra, dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Todos los componentes operacionales del DDEC vendrán obligados a suspender inmediatamente, todos los Auspicios, Donaciones, y o Aportaciones que le sean solicitados.

SEGUNDO: Ningún Auspicio, Donaciones, y/o Aportaciones, será otorgado a partir de la efectividad de esta Orden Administrativa, por ninguna agencia, componente operacional, instrumentalidad, corporación pública, o programas especiales que estén bajo el DDEC. Disponiéndose, que de tener que realizar algún auspicio por razones extraordinarias, sólo será por vía de excepción y con el consentimiento previo del Secretario del DDEC, o su designado.

TERCERO: Esta Orden tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la misma, hoy 10 de febrero de 2006, en San Juan de Puerto Rico.

JORGE P. SILVA PURAS
SECRETARIO

/OPS/lr